

Rad No.: 25-240-158788

Barranquilla, 27/11/2025

Señor(a)
ALBIN PORTO PINEDO
albinportopinedo@hotmail.com
Calle 58 No. 12 - 74 Piso 1 Interior 1
Barranquilla

Contrato: 66635725

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla

En respuesta a la comunicación recibida en nuestras oficinas el día 13 de noviembre de 2025, radicada bajo el No. 25-028469, relativa al Crédito Brilla cobrado en la facturación del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 58 No. 12 - 74 Piso 1 Interior 1 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Le reiteramos nuevamente que, los recursos de vía administrativa no proceden contra los servicios financieros Brilla, toda vez que, de conformidad con lo establecido por la ley 142 de 1.994 en su artículo 154, este recae únicamente sobre las peticiones relativas a la prestación del servicio público tal y como allí se señala, el cual transcribimos a continuación: **"...El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a *revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio* o la ejecución del contrato"** (subrayas y negrillas fuera del texto).

Para el caso objeto a reclamación le reiteramos nuevamente tal como se le informo mediante comunicaciones Rad No: 25-240-150891 del 14 de octubre de 2025 y Rad No: 25-240-155513 del 10 de noviembre de 2025, que el crédito Brilla que se facturaba en el inmueble en mención, fue retirado, dando alcance a la petición presentada por usted el día 24 de septiembre de 2025, bajo Rad. No 25-023433, motivo por el cual, no se continuará cobrando en las próximas facturaciones.

Respecto al reporte en las centrales de riesgo, reiteramos que, al momento en el que un usuario firma una solicitud de crédito Brilla como deudor autoriza a Gases del Caribe S.A. E.S.P., para consultar y reportar en las centrales de riesgo. Los reportes pueden ser positivos o negativos dependiendo el hábito de pago del usuario sobre la obligación financiera. Los reportes negativos se efectúan cuando existen pagos extemporáneos sobre la deuda.

Aclaramos que, GASCARIBE S.A. E.S.P., únicamente reporta en las centrales de riesgo a los deudores principales, no se generan reportes a los codeudores, es decir, que La Empresa no se encuentra emitiendo ningún tipo de reporte a nombre de la señora LICETH PAJARO con relación a la obligación financiera del crédito Brilla.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73
233752413